

PARITARIA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS. ACTA N° /2025. -----

En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de mayo de 2025, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO- Director Provincial de la Negociación Colectiva-, y Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística -, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público – y Daniela MELMONT – Directora de Instituciones Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Veronica FERRARIS -Subsecretaria-; por la **COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**- Mariano RAFFO Director General de Administración; en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL -Secretario Gremial-, Facundo MAZZUCHELLI; por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, el Sr. Martín FONTELA - CDP y miembro paritario y Salome MARTIN y Andrea PIERRE CASTELL -Delegada-. -----

Abierto el acto por el funcionario actuante del **Ministerio de Trabajo** saluda a las partes dando comienzo a la presente audiencia de Negociación Colectiva de carácter salarial para para las trabajadoras y trabajadores enmarcados en el Decreto Ley N° 9.688/81, modificado por las Leyes N° 10.383 y N° 11.334, “Carrera del Investigador Científico y Tecnológico”, y personal enmarcado en la Ley N° 13.487, “Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico”. -----

Cedida la palabra a la representación del **Ministerio de Economía**, realiza la Propuesta de incremento salarial para el personal de la “Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico” y de la “Carrera de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico” que se detalla a continuación:

En el día de hoy retomamos la negociación colectiva correspondiente a la paritaria 2025, dando cumplimiento a la reapertura comprometida en la audiencia del día 13 de febrero de 2025. En esta instancia el Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal enmarcado en el decreto-ley N° 9688/81, modificado por las leyes N° 10383 y N° 11334 “Carrera para el investigador científico y tecnológico” y personal enmarcado en la ley N° 13487 “Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico”. El primer tramo de la propuesta, con vigencia desde el 1° de mayo, implica un incremento de 6 puntos porcentuales, en tanto, el segundo tramo tendrá vigencia desde el 1°

de julio y consiste en un aumento adicional de 4 puntos porcentuales (10 puntos en total). Ambos incrementos se aplican sobre la escala salarial vigente en marzo pasado. De esta manera los salarios en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024 se habrán incrementado en 7% a partir de febrero, 9% a partir de marzo, **15,5%** a partir de mayo y **19,9%** a partir de julio de 2025.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos, se realiza la siguiente propuesta:

- 1) Se incrementa el sueldo básico en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a marzo 2025:
 - 6% a partir del 1º de mayo 2025;
 - 4% a partir del 1º de julio 2025 (10% acumulado).

(Ver detalle en **Anexo 1**)
 - 2) Incrementar la Bonificación Remunerativa por Régimen Horario en 6% desde el 1º de marzo, y 4% adicional (10 % acumulado) a partir del 1º de julio, respecto de los montos vigentes en marzo 2025.
- Montos destallados en **Anexo 2**.
- 3) Se autoriza al Directorio de la CIC a incrementar los estipendios percibidos por las/los becarias y becarios en el **6%** a partir del **1º de mayo** y **4%** adicional (10% acumulado) a partir del **1º de julio 2025**, respecto de los montos vigentes en marzo 2025.

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). Excepcionalmente se incrementa de manera diferencial el Tramo de ingresos familiares I, que se corresponde con el de menores ingresos, quedando el límite superior de dicho tramo en \$715.000 a partir del 1º de mayo y en \$ 750.000 a partir del 1º de julio de 2025.

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de mayo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.750.234**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: **\$ 1.375.177**

A partir del 1º de julio de 2025:

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.854.010

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.427.005

Tramo	Valor asignación por hija/o	\$ 81.05092		\$ 84.10923	
		may-25		jul-25	
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
		Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 39.000	\$ 75.257	\$ 715.000	\$ 78.097	\$ 750.000
II	\$ 26.500	\$ 715.000	\$ 960.176	\$ 750.000	\$ 996.407
III	\$ 16.000	\$ 960.176	\$ 1.108.543	\$ 996.407	\$ 1.150.372
IV	\$ 8.200	\$ 1.108.543	\$ 2.750.234	\$ 1.150.372	\$ 2.854.010

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de junio y reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de agosto de 2025.

Anexo 1.

Alcance		Personal enmarcado en Decreto-Ley N°9688/81, modificado por la leyes N° 10383 y N°11334 "Carrera para el investigador científico y tecnológico" y personal enmarcado en la ley N°13487 "Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico"	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Vigencia		Vigente a partir del 1° de MAYO de 2025	Vigente a partir del 1° de JULIO de 2025
Carrera para el investigador científico y tecnológico	Investigador Superior	\$ 1.197.334,64	\$ 1.242.517,08
	Investigador Principal	\$ 1.077.601,18	\$ 1.118.265,37
	Investigador Independiente	\$ 957.867,71	\$ 994.013,66
	Investigador Adjunto	\$ 778.267,52	\$ 807.636,10
	Investigador Asistente	\$ 598.667,32	\$ 621.258,54
	Profesional Principal	\$ 927.956,04	\$ 962.973,25
	Profesional Adjunto	\$ 742.372,93	\$ 770.387,01
	Profesional Asistente	\$ 556.775,47	\$ 577.785,87
	Técnico Principal	\$ 418.205,61	\$ 433.986,96
	Técnico Asociado	\$ 322.321,09	\$ 334.484,15
Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico	Técnico Asistente	\$ 273.441,35	\$ 283.759,90
	Técnico Auxiliar	\$ 224.567,68	\$ 233.041,93
	Artesano Principal	\$ 259.828,50	\$ 269.633,35
	Artesano Asociado	\$ 218.378,40	\$ 226.619,09
	Artesano Ayudante	\$ 158.374,33	\$ 164.350,72
	Artesano Aprendiz	\$ 129.914,64	\$ 134.817,08

Anexo 2.

Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 8º Anexo 5b	
Definición	Suma fija por Régimen Horario	
Vigencia	Vigente a partir del 1º de MAYO de 2025	Vigente a partir del 1º de JULIO de 2025
Valor	\$ 330.611,58	\$ 343.087,49

Cedida la palabra a las representaciones gremiales las mismas manifiestan que:

La representación de **ATE** refiere que, en el marco del esfuerzo realizado por el Estado Provincial en este contexto de agresión constante por parte del Estado Nacional, **ACEPTAMOS** la propuesta. Solicitamos se nos convoque a una mesa técnica a fin de abordar problemáticas exclusivas del sector, tales como matrícula profesional. En relación a la Bonificación para profesionales de la ley 10430, en la Comisión de Investigaciones Científicas existen muchos trabajadores tienen título universitario y no se ven contemplados en esta normativa por lo que solicitamos se nos incluya en esa Bonificación o alguna afín a las necesidades del sector. Reiteramos que existen regímenes especiales estatutarios donde el título universitario es requisito primordial para el acceso a la Carrera y se ven discriminados por esta medida.

La representación de **UPCN** refiere que **ACEPTAMOS** la propuesta salarial efectuada y solicitamos mesa técnica a fin de poder abordar distintos temas: Bonificación para Directores de Centros propios, desagregados de Estructura, hemos acercado una propuesta al respecto y no hemos tenido respuesta. Asimismo, solicitamos se extienda la Bonificación para Profesionales para las y los trabajadores de esta Ley, investigadores y personal de apoyo.

El estado empleador refiere que en relación a la Bonificación por Título Universitario (BTU) de la Ley 10.430, se deja constancia que las autoridades de la CIC y del Ministerio de Producción se han comunicado con la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y con la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística para solicitar se analice el impacto de la BTU particularmente en el organismo porque allí se desarrollan modalidades de empleo público bajo la Ley 10.430; la Ley 9688 y la Ley 13.487 y el diferente tratamiento de los tres regímenes puede afectar el funcionamiento del sector de la Ciencia.

Oído lo manifestado precedentemente, el funcionario actuante del **Ministerio de Trabajo**, refiere que oído lo manifestado precedentemente por las partes, se da por **ACEPTADA** y

APROBADA la propuesta conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. -

APPROBACION
FACUNDO
UPCN

J. Fontela Martín
ATE-Ba

J. Gómez
M. CEAUS
TODESCA

Pedro
Paulo J. Ferraris
Subsecretario Gaceta y
Endesa Pública

Rafael Maldonado

JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Provincia Bs. As.

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Acta Paritaria CIC 19052025VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.